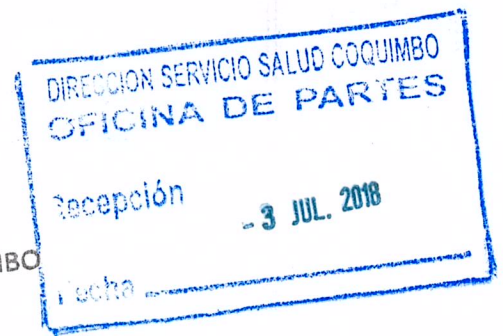




SAC / OVA / MHP / sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO



19

RESOLUCIÓN AFECTA N° _____/

LA SERENA, - 6 JUN. 2018

Int. N°365

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha **16.03.18** un Convenio del **Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**, el cual fue aprobado por Res. Exenta N°1545 del 29 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 05.06.2018 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal Ovalle, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM
PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL OVALLE**

En La Serena a...05.06.2018..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°9015/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha **16.03.18** un Convenio del **Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**, el cual fue aprobado por Res. Exenta N°1545 del 29 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, CUARTA** y **SEXTA** del convenio original, de la forma que sigue:

SEGUNDA: Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente: "El referido Programa ha sido aprobado por **Res. Exenta N°1448 del 15 de Diciembre de 2017 y Resoluciones Modificatorias N°23 y N°358 de 2018**, del Ministerio de Salud y que se entiende forman parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **Res. Exenta N°465 del 10 de Abril del 2018**".

CUARTA: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 335.731.196 (Trescientos treinta y cinco millones setecientos treinta y un mil ciento noventa y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

CECOSF LIMARÍ (CESFAM J. Jordán)	64.372.138
CECOSF SAN JOSÉ DE LA DEHESA (CESFAM M. Macuada)	64.372.138
CECOSF LOS COPIHUES (CESFAM M. Macuada)	103.493.460
CECOSF COLONIA LIMARÍ (CESFAM M. Macuada)	103.493.460
Total	335.731.196

SEXTA: A continuación del primer párrafo habido, el cual se mantienen íntegro, se agrega como segundo párrafo el siguiente: "Para los CECOSF Los Copihues, sector Los Leices y Colonia de Limarí, serán transferidas 12 cuotas mensuales de **\$17.248.910 (diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos diez pesos)**".



**ADDENDUM
PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL OVALLE**

05 JUN 2018

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde D. **CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°9015/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha **16.03.18** un Convenio del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), el cual fue aprobado por Res. Exenta N°1545 del 29 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, CUARTA y SEXTA** del convenio original, de la forma que sigue:

SEGUNDA: Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente: "El referido Programa ha sido aprobado por Res. Exenta N°1448 del 15 de Diciembre de 2017 y Resoluciones Modificatorias N°23 y N°358 de 2018, del Ministerio de Salud y que se entiende forman parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante Res. Exenta N°465 del 10 de Abril del 2018".

CUARTA: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ **335.731.196 (Trescientos treinta y cinco millones setecientos treinta y un mil ciento noventa y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

CECOSF LIMARI (CESFAM J. Jordán)	64.372.138
CECOSF SAN JOSÉ DE LA DEHESA (CESFAM M. Macuada)	64.372.138
CECOSF LOS COPIHUES (CESFAM M. Macuada)	103.493.460
CECOSF COLONIA LIMARI (CESFAM M. Macuada)	103.493.460
Total	335.731.196

SEXTA: A continuación del primer párrafo habido, el cual se mantiene íntegro, se agrega como segundo párrafo el siguiente: "Para los CECOSF Los Copihues, sector Los Leices y Colonia de Limari, serán transferidas 12 cuotas mensuales de \$**17.248.910 (diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos diez pesos)**".

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha **16.03.2018**.

El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud



CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAD/CAA/PGG/CVA/WP
pp